



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real
DEMANDANTE	Francisco murillo S.A.S
DEMANDADO	ELECTRICAS BHG S.A.S; BALTAZAR HINCAPIE GIRALDO
RADICADO	050013103009 2020 00128 00
ASUNTO	inadmite demanda

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su **INADMISIÓN**. En consecuencia, la parte actora deberá subsanar el siguiente requerimiento dentro del término de cinco (5) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo:

1-----Conforme a lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 del Min de Justicia, adolece el libelo genitor de la afirmación bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica suministrada corresponde a los ejecutados.

2-----Así mismo, se aportará prueba sumaria correspondiente al envío simultáneo con la presentación de esta demanda, de la misma a los demandados por dicho correo electrónico (art. 6° del decreto en cita).

3---- Se advierte al ejecutante que debe hacer entrega de los pagarés en original que sirven de base al recaudo, a través de la secretaria del despacho, para lo cual coordinará fecha de entrega por el canal dispuesto para atención del público de este juzgado, entrega que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados de este auto.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Se reconoce personería para actuar al abogado **TOMÁS HERNÁN MEJÍA TRIANA**, con T.P. nro. 240.475 del C. S de la Judicatura, con forme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

R.M.S

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4806a37fc0fc3bb7e00a975d06845ad02bc1994b54913df5e4da9d2e2ac631**

Documento generado en 03/09/2020 05:15:08 p.m.